

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016– 00090 00

La comunicación remitida por el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, con ocasión del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 04 de octubre pasado, a través de la cual se informa que *“El proceso de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor de la referencia se encuentra en trámite de objeciones conforme a lo establecido en el artículo 552 del C.G.P., en ese sentido, el día 9 de agosto de 2022 se radicó por reparto en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá para que resuelva lo de su competencia, así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 545 ibídem, el proceso ejecutivo de la referencia deberá continuar suspendido hasta tanto se culmine el presente procedimiento con un acuerdo de pago o liquidación patrimonial.”*, se tiene por agregada al protocolo y en conocimiento del extremo demandante para los fines pertinentes.

Conforme con lo anterior, habrá de tenerse en cuenta que por expreso mandato legal el proceso deberá continuar suspendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 16 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15913000a4b94fd2fea447c29237ba0b1f58125d4ad1a2a2e13b0c18256ce6d**

Documento generado en 15/12/2022 07:02:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>